

LEGISLACION FEDERAL

| | |
|----------------------------------|----|
| I. Derecho constitucional | 13 |
| II. Derecho administrativo | 15 |
| A) General | 15 |
| B) Económico | 24 |
| C) Fiscal | 26 |
| III. Derecho social | 29 |
| A) Derecho del trabajo | 30 |
| B) Previsión Social | 31 |
| IV. Derecho privado | 32 |
| A) Derecho civil | 32 |
| B) Derecho procesal civil | 32 |
| V. Derecho penal | 32 |
| VI. Derecho militar | 32 |
| VII. Derecho internacional | 32 |
| A) Tratados y convenios | 32 |

LEGISLACION FEDERAL

I. DERECHO CONSTITUCIONAL

ASOCIACIONES POLITICAS NACIONALES

Acuerdo: Lineamientos generales para el registro de asociaciones políticas nacionales ante la Secretaría de la Comisión Federal Electoral, con el objeto de que puedan participar en los procesos electorales federales, mediante convenios de incorporación que celebren con los partidos políticos ya registrados. (D.O. 13-III-78).

CONGRESO DE LA UNION

Decreto: se convoca a un primer periodo extraordinario de sesiones del segundo receso de la "L" Legislatura, que se iniciará el día 17 del presente mes y que conocerá de las siguientes iniciativas: 1) Reformas a la Ley Federal del Trabajo sobre capacitación y adiestramiento; seguridad e higiene y federalización de actividades y ramas; 2) reformas a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas; 3) reformas a la Ley Federal del Mercado de Valores; y 4) reformas a la Ley de Instituciones de Beneficencia Privada en el Distrito Federal. (D. O. 7-IV-78).

CONSTITUCION POLITICA

Decreto: Se adiciona la fracción XXXI del apartado "A" de la Constitución Política Federal para incluir dentro de la competencia exclusiva de las autoridades federales del Trabajo, en sus respectivas jurisdicciones, a las industrias de la cal; la automotriz; la química farmacéutica; la de celulosa y papel; la de aceites y grasa vegetales; las productoras de alimentos empacados, enlatados o envasados; la elaboradora de bebidas envasadas o enlatadas; la dedicada a maderas básicas (aserraderos, triplay o aglutinados); la vidriera en lo que concierne a la fabricación de vidrio plano, liso, labrado o envases de vidrio; la tabacalera; todas las empresas administradas en forma directa o descentralizadas por el gobierno federal; las que

actúen en virtud de un contrato o concesión federal y las que sean conexas; y las que ejecuten trabajos en zonas federales, en aguas territoriales o en la zona económica exclusiva de la nación. Asimismo obligaciones patronales en materia educativa, de capacitación o adiestramiento, de seguridad e higiene. Todo ello aparte de lo que ya comprendía dicha fracción con anterioridad. (D. O. 9-I-78).

Decreto: Se adiciona la fracción XII y se reforma la fracción XIII del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política Federal, para que las empresas que establezcan centros de trabajo en los que la población exceda de 200 habitantes, reserven espacio para el establecimiento de mercados públicos, centros de recreación y edificios destinados a los servicios municipales. Y para que las empresas proporcionen a sus trabajadores capacitación y adiestramiento para el trabajo, en los términos de la ley reglamentaria que se promulgará. (D. O. 9-I-78).

COMISION FEDERAL ELECTORAL

Convenio: Celebrado por el director del Registro Nacional de Electores y el gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 121 de la LOPPE y 36 y 39 de la Ley Electoral de dicho Estado; para el desarrollo de los trabajos pre-electorales tanto federales como locales, ordinarios o extraordinarios. (D. O. 30-III-78).

Convenio: Celebrado por el director del Registro Nacional de Electores y el gobierno del Estado de México con fundamento en los artículos 121 de la LOPPE y 107 de la Ley Electoral de dicho Estado, para el desarrollo de los trabajos pre-electorales tanto federales como locales, ordinarios o extraordinarios. (D. O. 20-III-78).

Convenio: Celebrado por el director del Registro Nacional de Electores y el gobernador del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 121 de la LOPPE y 35 de la Ley Electoral de dicha entidad; para el desarrollo de los trabajos pre-electorales tanto federales como locales, ordinarios o extraordinarios. (D. O. 14-IV-78).

PARTIDOS POLITICOS

Convocatoria: La Comisión Federal Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, convoca a quienes pretendan obtener el registro de partido político, condicionado al resultado de las elecciones federales de 1979. (D. O. 13-III-78).

II. DERECHO ADMINISTRATIVO

A) GENERAL

ADMINISTRACION PUBLICA

Acuerdo: Se establece un procedimiento permanente de reubicación y reasignación de personal al servicio de la administración pública federal, coordinado por la Comisión de Recursos Humanos del gobierno federal según las bases fijadas en el acuerdo de fecha 28 de enero de 1977 y sujeto a determinadas modalidades. (D. O. 16-II-78).

Aviso: Procedimiento para la enajenación de bienes muebles de las secretarías y departamentos de Estado, ya sea a título gratuito, oneroso y previa autorización de la Secretaría de Programación y Presupuesto, otorgada por conducto de la Dirección General de Normas sobre adquisiciones, almacenes y obras públicas. (D. O. 20-II-78).

Acuerdo: Se agregan a los sectores a que se refiere el artículo 1o. del acuerdo presidencial de fecha 13 de enero de 1977 diversas entidades paraestatales. Se retiran otras de los sectores a los que habían sido asignadas y quedan adscritas en las comisiones intersecretariales o en los órganos desconcentrados que se señalan. (D. O. 10-IV-78).

AERONAUTICA

Acuerdo: Crea el Centro Nacional de Medicina de Aviación dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el objeto de ejercer estricto control de los factores humanos, a fin de garantizar la eficiencia y seguridad en las actividades aeronáuticas. (D. O. 22-III-78).

ASENTAMIENTOS HUMANOS

Decreto: Se declara zona conurbada la comprendida por el área circular generada por un radio de 30 kilómetros cuyo centro está constituido por el punto de intersección de la línea fronteriza entre los Estados de Colima y Jalisco, y de la línea que resulte de unir la cabecera de los Municipios de Manzanillo y Cihuatlán, La Huerta y Casimiro del Castillo, del Estado de Jalisco. (D. O. 9-I-78).

Decreto: Se declara zona conurbada la comprendida por el área circular generada por un radio de 30 kilómetros cuyo centro está constituido por el punto de intersección de la línea fronteriza entre los Estados de Tamaulipas y Veracruz, y la línea que resulte de unir la cabecera de los municipios de Tampico y Pueblo Viejo en el Estado de Veracruz. (D. O. 9-I-78).

Decreto: Se declara zona conurbada la comprendida por el área circular generada por un radio de 30 kilómetros cuyo centro está constituido por el punto de intersección de la línea fronteriza entre los Estados de Jalisco y Nayarit, y de la línea que resulte de unir la cabecera municipal de Puerto Vallarta con la población denominada "La Jarretadera" en el municipio de Compostela, Nayarit. (D. O. 9-I-78).

Convocatorias en Materia de Conurbación:

Para la instalación de las comisiones respectivas en las nuevas zonas cuya conurbación se ha decretado en los límites de los siguientes Estados:

Jalisco - Nayarit
Colima - Jalisco
Veracruz - Tamaulipas (D. O. 25-I-78).

Acuerdo: Se faculta a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para que, con la participación de la Secretaría de Programación y Presupuesto y con el auxilio de la Coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia de la República, formule el programa nacional para la desconcentración territorial de la administración pública federal, mediante los estudios y diagnósticos que apruebe el Presidente de la República. (D. O. 16-I-78).

AUTOTRANSPORTES

Circular: A fin de mejorar el servicio de autotransporte de pasajeros, se gira esta circular a los permisionarios respectivos autorizándoles nuevas cuotas para el cobro de los servicios, de primera clase, segunda clase y expreso, a razón de \$0.21, \$0.20 y \$0.24 respectivamente, por pasajero-kilómetro al igual que un cobro mínimo de \$2.00 y \$2.40 como máximo, en recorridos de diez kilómetros. (D. O. 16-I-78).

Acuerdo: Se autoriza la tarifa, el clasificador general de efectos y reglas de aplicación, para el servicio público de autotransportes de carga regular de concesión o permiso federal. (D. O. 19-I-78).

Acuerdo: Cuadro de rutas y servicios de autotransporte federal, que contiene las concesiones que derivan del canje de permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo que señala el capítulo relativo a la explotación de caminos nacionales, contenido en la Ley de Vías Generales de Comunicación. (D. O. 27-II-78). Segunda Sección.

CAMARAS INDUSTRIALES

Circular: Se autorizan las reformas a los artículos 31 y 34 de los estatutos que rigen el funcionamiento de las cámaras industriales, sobre modificaciones al capítulo de facultades y obligaciones del consejo directivo, así como la forma de integrar en lo sucesivo la comisión ejecutiva. (D. O. 26-I-78).

COMISION DE ENERGETICOS

Acuerdo: Reforma los artículos 1o. y 2o. del acuerdo que creó la Comisión de Energéticos para incluir nuevos funcionarios de la administración pública en el Consejo de la misma y dejar en el secretario de Patrimonio y Fomento Industrial la responsabilidad de todo su funcionamiento. (D. O. 13-IV-78).

DEPORTES

Decreto: Se crea el comité organizador de los X juegos universitarios mundiales para llevar a cabo este evento deportivo en la fecha y condiciones que aprueba en su oportunidad la Federación Internacional del Deporte Universitario. (D. O. 21-II-78).

EDUCACION PUBLICA

Reglamento Interior: Comprende los siguientes capítulos: I. Ambito de competencia de la secretaría y atribuciones del secretario; II. Funciones de los subsecretarios; III. Funciones del oficial mayor; IV. Competencia de las direcciones generales y de otras unidades administrativas; V. Competencia de las delegaciones; VI. Otras unidades administrativas; VII. Suplencia de funcionarios; VIII. Desconcentración administrativa; y IX. Comisión interna de administración y programación. (D. O. 27-II-78).

Acuerdo: Se establecen delegaciones generales en cada uno de los Estados de la República como dependencias directas del secretario, cuya competencia abarcará la circunscripción territorial de cada entidad federativa y con domicilio en la capital. (D. O. 22-III-78).

Acuerdo: Se crea el Consejo Nacional de Educación a Grupos Marginados con la finalidad de coordinar las acciones para el cumplimiento del programa denominado "Educación para Todos", para colaborar con los gobiernos de los Estados y los Municipios a fin de evaluar requerimientos educativos a grupos marginados y coadyuvar con los propios gobiernos al diseño y evaluación de los programas en cada entidad. (D. O. 30-III-78).

ENERGETICOS

Acuerdo: Se crea la Comisión de Energéticos integrada por el secretario del Patrimonio y Fomento Industrial que la presidirá; y por un representante de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, Comercio, Agricultura y Recursos Hidráulicos; Comisión Federal de Electricidad, Petróleos Mexicanos e Instituto Nacional de Energía Nuclear, sobre el particular se reforman los artículos 1o. y 2o. del Acuerdo de fecha 26 de febrero de 1973. (D. O. 13-IV-78).

ESCUELAS NORMALES

Acuerdo: Contiene diversos ajustes al plan de estudios de educación normal primaria, necesarios para un mejor desarrollo y aplicación magisterial. (D. O. 24-II-78).

FRANJAS FRONTERIZAS

Reglamento: Integración y funcionamiento de los comités de promoción económica de la Comisión Coordinadora del Programa Nacional de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres. Contiene dos capítulos, el primero comprende definiciones (comisión, comités, programas, coordinación general, delegado, integrantes y asistentes invitados). El segundo atañe a la integración de los comités. (D. O. 18-I-78).

INDUSTRIA NAVAL

Decreto: Crea la Comisión Nacional Coordinadora de la Industria Naval, que se encargará de programar su desarrollo, asegurar la conveniente coordinación de los astilleros del país y fomentar la industria auxiliar naval, tanto pública como privada. (D. O. 1o.-III-78).

INFORMATICA

Acuerdo: Se faculta a la Secretaría de Programación y Presupuesto para coordinar las tareas de informática que desarrollen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, pudiendo señalar asimismo las directrices generales sobre esta materia, a efecto de establecer mecanismos de tratamiento de la información que mejoren su uso, utilización y aprovechamiento. (D. O. 16-I-78).

INVENCIONES Y MARCAS

Decreto: Se otorga ampliación por un año más del plazo de dos a que se refiere el artículo XII transitorio de la Ley de Invenciones y Marcas, a partir del once de febrero de 1978; para cumplir a su vez con la obligación establecida en el artículo 127, relativa a marcas de origen extranjero o cuya titularidad corresponda a una persona física o moral extranjera, las cuales amparen artículos fabricados o producidos en territorio nacional. (D. O. 6-II-78).

LECHE

Decreto: Reforma las fracciones I de los artículos 19 y 20 del Reglamento para la elaboración, tratamiento, transporte y venta de substitutos de la leche natural, preparada a base de polvos de leche total o descremada. (D. O. 22-III-78).

Decreto: Reforma la fracción II del artículo 14 del reglamento para el control de la leche, a efecto de que el producto contenga como mínimo 30 g/l de grasa propia de leche conforme el método Gerber. (D. O. 3-IV-78).

LEY GENERAL DE NORMAS

Resolución: Aprueba el dibujo del sello oficial de garantía así como el sello de norma obligatoria, para los efectos de los artículos 7o., 32 y 33

de la Ley General de Normas y de Pesas y Medidas; lo., 4o. y 5o., del Reglamento del artículo 32 de este ordenamiento legal. Deja sin efecto la resolución publicada en el Diario Oficial de fecha 12 de agosto de 1966. (D. O. 16-III-78).

MAR

Acuerdo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo VI del convenio sobre Prevención de Contaminación del Mar por vertimiento de desechos y otras materias, la Secretaría de Marina será la autoridad que ejerza todas y cada una de las funciones previstas en dicho convenio. (D. O. 3-I-78).

MEDICINAS

Acuerdo: Cuadro básico de medicamentos del sector público según revisión de fecha 6 de marzo de 1978, modificándose algunas prestaciones para uniformarlas y para permitir el uso de programas institucionales de computación. (D. O. 28-III-78).

MINERALES

Circular No. 343-III/A-2-1-12: Fija los valores oficiales y cuotas para el cobro del impuesto de producción a los minerales, metales y compuestos metálicos.

Se determinan valores y cuotas de participación a entidades federativas en este impuesto. (D. O. 18-I-78).

MONEDA

Circular: Tabla de equivalencias de moneda extranjera en pesos mexicanos para efectos de lo dispuesto en el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, párrafo segundo, a efecto de determinar en cantidad líquida,

el importe de créditos fiscales. (D. O. 28-III-78).

OCEANOGRAFIA

Acuerdo: Crea la Comisión Intersecretarial de Investigación Oceanográfica integrada con representantes de las secretarías de Marina, Patrimonio, Programación y Presupuesto, Educación Pública y Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional y Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; debiendo presidirla el representante de Marina. Fe de erratas en D. O. de fecha 23-II-78. (D. O. 22-II-78).

PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Decreto: Se substituye en el reglamento interior de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, la subsecretaría de recursos no renovables y siderurgia, por la subsecretaría de minas y energía. (D. O. 21-II-78).

Acuerdo: Queda adscrita al subsecretario de fomento industrial, la Dirección General de Normas, con facultades para autorizar las normas oficiales mexicanas que se formulen; para autorizar el uso del sello de garantía y para expedir certificados de calidad de productos industriales, para su exportación u otros fines. (D. O. 24-III-78).

PESCA

Acuerdo: Se delega en el Director General de Asuntos Jurídicos del Departamento de Pesca, la facultad para firmar acuerdos y resoluciones que se dicten respecto a los recursos administrativos interpuestos ante el citado Departamento. (D. O. 30-I-78).

Decreto: Promulgación del acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América, re-

ferente a las pesquerías frente a las costas de los Estados Unidos, suscrito en la ciudad de Washington, D. C. con fecha 26 de agosto de 1977, para la administración racional, conservación y utilización óptima de las poblaciones pesqueras. (D. O. 10-III-78).

PROCURADURIA DEL CONSUMIDOR

Acuerdo: Modifica el acuerdo de fecha 26 de enero de 1977, a efecto de dividir la Dirección General de Conciliación y Arbitraje en dos direcciones autónomas, con las atribuciones correspondientes a las funciones de conciliación o de arbitraje, que la ley respectiva les otorga. (D. O. 14-III-78).

REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS

Decreto: Establece cuotas de los derechos por servicios que presta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de registro federal de vehículos y que incluye aeronaves, embarcaciones de motor y similares, los cuales deben inscribirse como vehículos, ya sea mediante inscripción definitiva, provisional o de zona. (D. O. 18-IV-78).

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Reglamento Interior: Contiene los siguientes capítulos: I. Ambito de competencia de la Secretaría; II. Atribuciones del secretario; III. Atribuciones de los subsecretarios; IV. Atribuciones del oficial mayor; V. Suplencias del secretario, de los subsecretarios y del oficial mayor; VI. Funciones de los directores en jefe; VII. Competencia de las direcciones generales; VIII. Funciones del Instituto "Matías Romero" de Estudios Diplomáticos; IX. Competencia de los directores; X. Funciones de las unidades de servicios sociales e informática; XI. Funciones de las delegaciones; XII. Funciones de la Comisión Interna de Administración y Programación; y XIII. Desconcentración administrativa. (D. O. 18-IV-78).

TELEFONOS

Decreto: Se crea un organismo público descentralizado que se denominará "Servicios Telefónicos del Norte" con el objeto de prestar este servicio público que estuvo a cargo de la Compañía Telefónica Fronteriza, S. A. y que en lo futuro será controlado y administrado por el gobierno federal. (D. O. 24-II-78).

TIMBRES POSTALES

Decreto: Se autorizan emisiones de estampillas postales extraordinarias, conmemorativas y especiales para el año de 1978 (Fundación de Ciudad Obregón, Flora de México, Fauna de México, Vuelo del Capitán Emilio Carranza, IX Campeonato Mundial de Football, Congreso Internacional de la Lepra, Fundación de San Cristóbal Las Casas, Congreso Mundial de la Unión Internacional de Arquitectos, Conferencia Mundial de cooperación técnica entre países en desarrollo, Fundación de Chiapa de Corzo, Día Mundial de la Salud, Primer Vuelo de los Hermanos Wright, Lucha contra la segregación racial, Campeonato Mundial Juvenil de Ajedrez). (D. O. 6-I-78).

Aclaración en D. O. de fecha: 9-I-78.

Modificaciones en D. O. de fecha: 9-II-78.

Adiciones en D. O. de fecha: 14-III-78.

Decreto: Se autoriza a la Tesorería de la Federación para proceder a la destrucción de la emisión total de la estampilla postal extraordinaria conmemorativa del V Congreso Panamericano Pro-Donación Voluntaria de Sangre. (D. O. 12-I-78).

B) ECONOMICO

ATRIBUCIONES EN MATERIA ECONOMICA

Decreto: Se modifica el Decreto de 20 de octubre de 1977, que refor-

mó varios artículos del Reglamento de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en materia económica; quedando derogado a partir del 31 de enero de 1978 el Decreto que regula los precios de las mercancías de fecha 3 de octubre de 1974; así como el Decreto de fecha 27 de septiembre de 1976. (D. O. 27-I-78).

COMERCIO INTERNACIONAL

Circular: Se dan a conocer los nuevos sellos de las sucursales del Consejo Chino para el Fomento de Comercio Internacional, para la visación de las facturas que amparen mercancías provenientes de la República Popular China. (D. O. 5-IV-78).

FIDEICOMISOS

Acuerdo: Se autoriza la constitución de un fideicomiso para el desarrollo de la zona henequenera, que realizó las actividades crediticias necesarias para la producción e industrialización de dicha planta. (D. O. 18-I-78).

PESCA

Acuerdo: Se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice los actos que legalmente procedan a efecto de extinguir el fideicomiso que para cubrir los gastos de la Comisión Nacional Consultiva de Pesca se constituyó por dicha Secretaría como fideicomitente único del gobierno federal en el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S. A. de C. V., con fecha 28 de agosto de 1962. (D. O. 27-I-78).

TELEVISION

Acuerdo: Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice los actos que legalmente procedan a efecto de extinguir el fi-

deicomiso para la operación del Canal 13 de Televisión, constituida por dicha Secretaría como fideicomitente único del gobierno federal en la Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S. A., con fecha 9 de marzo de 1972. (D. O. 27-I-78).

C) FISCAL

CODIGO FISCAL

Decreto: Reforma y adiciona el Código Fiscal de la Federación en los artículos 169 a 175; 184 a 189; 192 primer párrafo; 193 fracción V; 207; 211; 217 fracciones I, segundo párrafo, III y V; 218; 225; 231 a 233; 238; 245 y 246. Estas reformas y adiciones tienen por objeto ajustar las disposiciones antes indicadas a la nueva Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación, en lo tocante a procedimiento e instancias en las actuales salas regionales. (D. O. 2-II-78).

CONVENIOS DE COORDINACION

Convenios: Celebrados entre el gobierno federal representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los gobiernos de los Estados de Nayarit y Colima, para la administración, liquidación, recaudación y fiscalización del impuesto sobre tenencia o uso de automóviles. (D.O. 8-II-78).

ESTIMULOS FISCALES

Acuerdo: Se otorgan estímulos a los fabricantes de bienes de capital y a los adquirentes de bienes de capital de fabricación nacional, en la industria metalmeccánica y que se incorporan a la formación bruta de capital fijo, o sea la maquinaria, equipo y útiles, incluyendo sus partes y componentes. (D. O. 3-III-78).

EXPORTACION

Impuesto

Decreto: Reforma la tarifa del impuesto general de exportación en varios artículos (carnes, cítricos, chile, malta, calabaza, orégano, chicle, mallas tubulares, bicicletas y mazas de frenos). (D. O. 17-II-78).

IMPORTACION

Decreto: Reforma la tarifa del impuesto general de importación en varios artículos. Acuerdo que fija además los precios oficiales para el cobro de impuestos en algunas fracciones correspondientes a la lista de precios número 27. (D. O. 17-II-78).

Sector Público

Circular: Se adopta un nuevo procedimiento para las importaciones del sector público tomando en cuenta los lineamientos del Comité de Importaciones, el cual deberá expedir previamente un permiso especial. (D. O. 10-IV-78).

IMPUESTOS

Circular: Establece bases especiales de tributación en materia de impuestos al ingreso global de las empresas, sobre productos del trabajo y sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, a los ganaderos, apicultores, avicultores y cunicultores. (D. O. 27-II-78).

Circular No. 343-I-5485: Se da a conocer nueva forma de declaración para efectuar los pagos correspondientes a los impuestos al ingreso glo-

bal de las empresas, productos del trabajo y erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, aplicable a causantes introductores de pescados y mariscos que opten por las Bases Especiales de Tributación. (D. O. 17-IV-78).

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Decreto: Reforma los artículos 11, 24, 56, 59, 62, 63, 80, 83, 86, 88, 101 y 126 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta para los casos en que se causen recargos; la reserva que deberán entregar los Bancos, para casos de deducciones, de clausura o suspensión de operaciones; para la inclusión de algunas prestaciones en los efectos del impuesto y para el cálculo de los pagos provisionales. (D. O. 2-I-78). Fe de erratas en D. O. de fecha 3-I-78.

Decreto: Reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de deducciones; de pensiones o jubilaciones; aportaciones de las empresas al fondo de ahorros; compensaciones o ayudas que se otorguen a los trabajadores. (D. O. 31-I-78).

INGRESOS MERCANTILES

Acuerdo No. 101-034: Con fundamento en el artículo 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículos 14, 15, 77 a 82 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, se delega en los estados, en el Departamento del D. F. y en las autoridades fiscales de dichas entidades, la administración y cobro de las tasas previstas, así como los rezagos que se hubiesen establecido, con las facultades y términos señalados en los convenios de coordinación o acuerdos en los que se les delegaron tales facultades de administración y cobro de los referidos impuestos. (D. O. 12-I-78).

Acuerdo: Se delega al Departamento del Distrito Federal y a la Tesorería del Distrito Federal, la administración del impuesto federal so-

bre ingresos mercantiles que se causen en su jurisdicción territorial. (D. O. 19-I-78).

LEY DE INGRESOS

Acuerdo: Contiene las reglas de carácter general para otorgar el crédito de impuestos a que se refiere el artículo 5o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1978, consistente en el crédito que corresponde al 10 por ciento sobre la inversión realizada en maquinaria nueva. (D. O. 19-I-78).

TRIBUNAL FISCAL

Ley Orgánica: del Tribunal Fiscal de la Federación. Contiene los siguientes capítulos: I. Integración del Tribunal. II. De la sala superior. III. Del presidente. IV. De las salas regionales. V. Del secretario general de acuerdos, oficial mayor, secretarios, actuarios y peritos. VI. De las vacaciones y guardias. Las salas regionales denominadas: Norte-Centro, Noreste y Occidente; funcionarán en las ciudades de Torreón, Monterrey y Guadalajara, respectivamente. (D. O. 2-II-78).

ZONAS LIBRES

Acuerdo: Sujeta al requisito previo de permiso otorgado por la Secretaría de Comercio, la exportación de preparados para la alimentación infantil o para usos dietéticos o culinarios; las pastas alimenticias; los productos a base de cereales; los panes, galletas de mar y otros productos de panadería ordinaria; las galletas y los demás productos de panadería fina; en las Zonas Libres y Perímetros Libres del país. (D. O. 4-IV-78).

III. DERECHO SOCIAL

A) DERECHO DEL TRABAJO

CONTRATO-LEY

Industria Textil del ramo de listones

Acta: Se da por revisado el Contrato-Ley de la Industria del Ramo de listones, elásticos, cintas, encajes y etiquetas tejidas, en telares de tablas jacquard o agujas, de la República Mexicana. (D. O. 14-IV-78).

ESTIMULOS A TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo: Se establece el seis de enero de cada año como fecha para conmemorar el "Día del Servidor Agrario" premiándose la antigüedad de los trabajadores de la Secretaría de la Reforma Agraria que hayan cumplido 25, 30, 40 y 50 años de servicios. (D. O. 5-I-78).

HULE

Contrato-Ley: Revisión salarial en el contrato-ley de la industria hulera de transformación y productos manufacturados. (D. O. 28-II-78).

JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Acuerdo: Se modifica la distribución por rama de industria, actividades y materias de aplicación federal de los asuntos de que conocen las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en los términos de los artículos 605 y 606 de la Ley Federal del Trabajo. Comprende únicamente a las Juntas números once, trece, quince y dieciséis, así como las que residen en las capitales de los Estados y las Juntas Federales de Conciliación Permanentes que actualmente funcionan en la República. (D. O. 7-II-78).

Fe de erratas en D. O. 8-II-78).

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Decreto: de Reformas sobre capacitación y adiestramiento; seguridad e higiene; así como federalización y actividades y ramas. Se reforman los artículos 3o., 25, 132, 159, 180, 391, 412, 512, 514, 523, 526, 527, 528, 529, 537, 538, 539, 876 a 887 y 891; así como la denominación del capítulo IV, título 11, que será: "Del servicio nacional de empleo, capacitación y adiestramiento". Se agrega igualmente el capítulo III Bis sobre la capacitación y adiestramiento de los trabajadores. (D. O. 27-IV-78).

RADIO Y TELEVISION

Contrato-Ley: Se da por revisado el contrato ley vigente en la industria de la radio y la televisión en el capítulo de salarios y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 406 y 419 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

Se incorpora al mismo el Reglamento de la comisión nacional de vigilancia, integrada en forma tripartita. (D. O. 10-II-78).

SEDA

Contrato-Ley: Convenio firmado por patrones y trabajadores afectos a la industria textil del ramo de la seda y toda clase de fibras artificiales y sintéticas, en virtud del cual se da por revisado dicho contrato. (D. O. 10-III-78).

B) PREVISION SOCIAL

INFONAVIT

Acuerdo: Se convoca a las organizaciones de trabajadores y a las agrupaciones patronales de la República para que designen a las personas que fungirán como miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), cuya calificación la hará la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (D. O. 10-IV-78).

IV. DERECHO PRIVADO

A) DERECHO CIVIL

B) DERECHO PROCESAL CIVIL

V. DERECHO PENAL

VI. DERECHO MILITAR

VII. DERECHO INTERNACIONAL

A) TRATADOS Y CONVENIOS

ARBITRAJE

Decreto: Se aprueba la convención interamericana sobre arbitraje internacional firmado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 30 de enero de 1975. (D. O. 9-II-78).

AZUCAR

Decreto: Aprueba la resolución número dos, adoptada por el Consejo Internacional del Azúcar, el día 18 de junio de 1976, por virtud del cual el Convenio Internacional del Azúcar de 1973 se prorroga hasta el día 31 de diciembre de 1977. (D.O. 24-I-78).

CIENCIA Y CULTURA

Decreto: Convenio cultural y científico que han celebrado los gobiernos de nuestro país y el de la República de Portugal, suscrito en la ciudad de Lisboa con fecha 9 de febrero de 1977 y cuyo texto y forma en español conforme copia certificada que se inserta íntegra. (D. O. 14-II-78).

CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto: Aprueba el convenio básico de cooperación científica y técnica que han celebrado nuestro gobierno y el del Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el día 14 de octubre de 1977. (D. O. 24-I-78).

Decreto: Convenio de cooperación científica y tecnológica que han celebrado nuestro gobierno y el de la República Popular de Hungría, el cual fue suscrito en esta ciudad con fecha siete de febrero de 1977 y cuyo texto y forma en español se inserta íntegro. (D. O. 14-II-78).

Decreto: Convenio básico de cooperación científica y técnica, celebrado entre nuestro gobierno y el del Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid con fecha 14 de octubre de 1977, cuyo texto y forma se incluye. (D. O. 8-III-78).

Decreto: Aprueba el convenio comercial celebrado entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República Popular de Bulgaria, suscrito en la ciudad de México el 19 de mayo de 1977. (D. O. 24-I-78).

CONSULAR

Decreto: Aprueba la Convención Consular establecida entre nuestro gobierno y el de la República Democrática Alemana, la cual fue suscrita en la ciudad de México, el 30 de mayo de 1977. (D. O. 14-II-78).

COOPERACION CULTURAL

Decreto: Aprueba el convenio de cooperación cultural y educativa celebrado entre nuestro gobierno y el gobierno del Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid, el 14 de octubre de 1977. (D. O. 24-I-78).

Decreto: Aprueba el convenio de cooperación cultural celebrado entre nuestro gobierno y el de la República Federal de Alemania, suscrito en la ciudad de México, el 1o. de febrero de 1977. (D. O. 24-I-78).

Decreto: Convenio de cooperación cultural y educativa que han celebrado nuestro gobierno y el de la República Popular de Bulgaria, suscrito en esta ciudad el 19 de mayo de 1977 y cuyo texto y forma en español se inserta íntegro. (D. O. 14-II-78).

Decreto: Convenio de cooperación cultural que han celebrado el gobierno de nuestro país y el de la República Democrática y Popular de Argelia, el cual fue suscrito en esta ciudad el 30 de junio de 1977 y cuyo texto y forma en español se inserta íntegro. (D. O. 14-II-78).

COOPERACION ECONOMICA

Decreto: Aprueba el acuerdo de cooperación económica y comercial que han celebrado y autorizado los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 14 de octubre de 1977. (D. O. 24-I-78).

ECONOMIA Y TECNOLOGIA

Decreto: Aprueba el convenio de cooperación económica y tecnológica, que han celebrado nuestro gobierno y el de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (U.R.S.S.), suscrito en la ciudad de Moscú el 18 de octubre de 1976. (D. O. 24-I-78).

EMPRESAS PUBLICAS

Decreto: Se aprueban los estatutos del Centro Internacional para Empresas Públicas de países en desarrollo; firmada la convención respectiva en la ciudad de Ljudljana, Yugoslavia, con fecha 4 de marzo de 1976. (D. O. 20-II-78).

EXHORTOS

Decreto: Aprueba la Convención Interamericana sobre exhortos o cartas rogatorias, suscrita en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 30 de enero de 1975, en la conferencia especializada interamericana sobre derecho internacional privado. (D. O. 20-II-78).

MAR

Decreto: Para los efectos de lo que dispone el artículo VI del Convenio sobre prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, la Secretaría de Marina será la que ejerza todas y cada una de las funciones previstas en dicho Convenio. (D. O. 30-I-78).

Acuerdo: (D. O. 30-I-78).

ORIENTACION PROFESIONAL

Decreto: Aprueba el convenio sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos, adoptado por la conferencia general de la Organización Internacional del Trabajo, en su sexagésima reunión, en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 23 de junio de 1975 (D. O. 24-I-78).

PESCA

Decreto: Aprueba el acuerdo a que han llegado nuestro gobierno y el de Estados Unidos de América, referente a las pesquerías frente a las costas de los Estados Unidos; suscrito en la ciudad de Washington, D. C. con fecha 28 de agosto de 1977. (D. O. 24-I-78).

RECEPCION DE PRUEBAS

Decreto: Aprueba la Convención Interamericana sobre recepción de pruebas en el extranjero, que fue suscrita en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con fecha 30 de enero de 1975 en la conferencia especializada interamericana sobre derecho internacional privado. (D. O. 9-II-78).

TITULO DE CREDITO

Decreto: Se aprueba la convención internacional sobre conflicto de leyes en materia de letras de cambio, pagarés y facturas, suscrita en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 30 de enero de 1975 en la conferencia especializada interamericana sobre derecho internacional privado. (D. O. 9-II-78).

TRABAJO

Decreto: Aprueba el convenio sobre consultas tripartitas para promover la aplicación de las normas internacionales del trabajo, que fue adoptado en la conferencia general de la Organización Internacional del Trabajo, en su sexagésima primera reunión, en la ciudad de Ginebra, Suiza, con fecha 21 de junio de 1976. (D. O. 24-I-78).

Decreto: Aprueba el convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales y sus funciones en el desarrollo económico y social, adoptado por la conferencia general de la Organización Internacional del Trabajo, en su sexagésima reunión, en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 23 de junio de 1975. (D. O. 24-I-78).

Decreto: Convenio relativo a la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social; adoptado por la conferencia general de la Organización Internacional del Trabajo, en la ciudad de Ginebra, Suiza, en su cuadragésima sexta reunión, de fecha 28 de junio de 1972. (D. O. 15-II-78).

TURISMO

Decreto: Aprueba el convenio sobre cooperación en materia turística que han celebrado entre nuestro gobierno y el del Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 14 de octubre de 1977. (D. O. 24-I-78).